

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 558 - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

VISTO: El Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón, con fecha 08 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, han establecido en el artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe en su artículo 77° numeral 77.3 que mediante "los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, el Gobierno Regional Piura ha suscrito el día 08 de febrero de 2012, un Convenio Interinstitucional, el cual tiene como objeto apoyar a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón con maquinaria pesada, de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la actividad "MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE MORROPÓN"; con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del citado distrito;

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar el Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón, suscrito con fecha 08 de febrero de 2012;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones CESEM y LS, la Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783; la Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **558** - 2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 AGO 2012

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Aprobar el Convenio Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón, con fecha 08 de febrero de 2012, el mismo que consta de Nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Dirección de Operaciones CESEM y LS, a la Gerencia General Regional y a la Secretaría General del Gobierno Regional Piura, y a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Morropón, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos respectivos del Gobierno Regional de Piura.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



12

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO MORROPON -PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA
PARA EL USO DE MAQUINARIA PESADA**

Conste el presente documento, el Convenio Interinstitucional, para el apoyo con préstamo de Maquinaria Pesada, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPON PIURA**, representado por su Alcalde el Sr ELVIS BARRETO JIMENEZ, identificado con DNI N° 41953131 con Domicilio legal en calle Comercio N°109-Morropon, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC: 20158863074 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su Presidente LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización

Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD con Carta S/N.-2012-MDSDM, Hoja de Registro y Control N°01528 de fecha 12 de Enero del presente, solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de Mantenimiento de Trochas Carrozables del Distrito Santo Domingo Morropón, y a través de la Gerencia General del Gobierno Regional en coordinación la Dirección Ejecutiva-Cesemylys, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado mediante el uso de la maquinaria del Cesemylys. Suscribiendo el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** entre **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO MORROPON Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**. Al respecto, es necesario señalar que el Gobierno Regional cuenta con disponibilidad de maquinaria pesada para la ejecución de los trabajos del presente Convenio, así mismo dicha Disposición no perjudica el desarrollo de la gestión regional.

LA MUNICIPALIDAD, solicita Apoyo para el uso de la maquinaria pesada para efectuar actividades de Mantenimiento de Trochas Carrozables, lo cual permitirá mejorar el tránsito vehicular de este Distrito, dicha actividad será con la finalidad de beneficiar a la población de la jurisdicción del distrito de Santo Domingo Morropón.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

Apoyar a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropón, con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la actividad "MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLE DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO MORROPON".

MAQUINARIA QUE EFECTUARÁ TRABAJOS DE "MEJORAMIENTO DE TROCHAS CARROZABLES DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE MORROPON"

MAQUINA	MARCA	PLACA	CAPACID	CONSUMO	Nº DIAS	Nº HORAS	TARIFA CON UTILIDAD Y SIN COMBUST	SUB TOTAL
VOLQUETE	VOLVO	WB-49999	10M3	GLN/ HR 3.5	27	216	84.29	18,206.64
TOTAL S/.								18,206.64

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- Proporcionar en calidad de préstamo Un (01) Volquete, el mismo que se encuentran en perfecto estado operativo.
- Proporcionar los partes diarios en original y tres copias que servirán de sustento de los trabajos realizados por la maquinaria en Obra. estos partes diarios serán debidamente firmados por el Chofer de la Unidad y el responsable de parte de la Municipalidad Distrital de Santo Domingo Morropón.
- Designar al encargado de la Dirección de Operaciones del Cesemyls como Supervisor la maquinaria, quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria, así como su mantenimiento respectivo de las unidades que ejecutaran los trabajos en Obra. Quien coordinará con el responsable por parte La Municipalidad.
- Valorizar los trabajos ejecutados por la maquinaria de acuerdo a las horas, tarifas y al monto total establecido en la Clausula Tercera, comprometiéndose LA Municipalidad en contra prestación del monto Valorizado en asumir la adquisición de bienes, servicios, personal y Otros, los mismos que serán requeridos por el Cesemyls.

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada para la Unidad, asumir los gastos de mantenimiento y reparaciones menores y del personal que requiera la maquinaria durante la Ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Supervisor de la Maquinaria.

- b) Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio.
- c) LA MUNICIPALIDAD, se obliga a cancelar el monto establecido en la clausula tercera con bienes como: Combustibles, Repuestos y Lubricantes, dicho pago será realizado al Gobierno Regional Piura (CESEMYLS), cuando este haga el requerimiento correspondiente de los Bienes antes señalados.
- d) Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- e) Se compromete en asumir la adquisición de bienes, servicios, personal y Otros que son requeridos por el Cesemyls en contraprestación del monto valorizado por los trabajos ejecutados por la maquinaria de acuerdo a las horas, tarifas y al monto total establecido en la Clausula Tercera.
- f) En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.
- g) LA MUNICIPALIDAD asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma, asumiendo cualquier pérdida de herramientas, accesorios y componentes de cada Unidad comprometiéndose a realizar la devolución respectiva al Gobierno Regional-Cesemyls.
- h) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- i) LA MUNICIPALIDAD se compromete en realizar el mantenimiento a la máquina que ejecutará trabajos en la Obra.
- j) LA MUNICIPALIDAD, no cancelara el pago del sueldo por el Chofer del Volquete por ser personal nombrado y se encuentra registrado en las planillas del Gobierno Regional Piura, debiendo La Municipalidad asumir solo el pago de Viáticos del Chofer. Los Viáticos comprenden Desayuno, Almuerzo, Cena Y Alojamiento.
- k) LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de los peajes correspondientes de la Unidad
- L) LA MUNICIPALIDAD se compromete a devolver de forma inmediata la maquinaria siempre y cuando ésta sea requerida para trabajos de Emergencia, en los cuales el Gobierno Regional de Piura sea el responsable de la ejecución de dicha obra y / o trabajo.

Establecer
por
la
D.S.

CLAUSULA QUINTA: EL PLAZO

El plazo para la ejecución de los trabajos descritos en la Clausula Tercera es de 27 días calendarios, trabajos que inician el 08/02/2012 y culminarán 05/03/2012.

Es necesario indicar que para el término del Convenio por 27 días, se tomará en consideración los días hábiles de trabajo dado que la ejecución de las actividades por parte de LA MUNICIPALIDAD no son continuas siendo LA MUNICIPALIDAD responsable de garantizar frente de trabajo para la maquinaria operativa del Cesemyls.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una Adenda.



CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Estará a cargo de la Dirección de Operaciones Cesemyls en adelante llamado Supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL y un responsable por parte de la MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA SETIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL resolverá el convenio:

- Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- Por incumplimiento de pago por los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- Por solicitar la maquinaria para trabajos dispuestos por la Alta dirección del Gobierno Regional Piura.
- El uso no autorizado por parte del Gobierno Regional, de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será merito suficiente para resolver el convenio.

CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

Para efectos de la clausula Sétima del presente Convenio, el Gobierno Regional de Piura, comunicara a la Municipalidad Distrital de Santo Domingo, mediante Carta que el Convenio a quedado resuelto de pleno derecho en el plazo de tres días (03), de haberse realizado la comunicación de la resolución del convenio LA MUNICIPALIDAD deberá devolver la maquinaria que se encontrase en su poder en optimo estado de operatividad.

CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio en original y dos copias, en la ciudad de Piura a los Ocho días del mes de Febrero del 2012.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA



ALCALDE

MUNICIPALIDAD